

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Áreas Revisadas.....	5
V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	5
De la Auditoría de Obra Pública:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.33	6
VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	7
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	7
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	7
X. Dictamen de la Auditoría.	8

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit
21-MO.33-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que, desde su creación, no se ha habido realizado ninguna auditoría, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Verificar que la Administración Municipal hubiera implementado las acciones necesarias para constituir el Instituto Municipal de Planeación como un Organismo Público Descentralizado dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la integración de su Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, en apego a la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Municipal de San Blas, Nayarit.

IV. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit.

V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que, se promovió y garantizó la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas; se establecieron las estructuras de coordinación y participación social, a través de una Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo Ciudadano Municipal; que se acredita documentalmente las actividades de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubrieron y atendieron las necesidades de interés para el beneficio de la población; se aperturó la cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos; que se efectuaron los registros contables para cada movimiento de recurso realizado durante el ejercicio, ordenamientos jurídicos aplicables, que se tiene un sistema contable para el registro de cada las operaciones realizadas, que se efectuó el registro contable, de inventario y resguardo de los bienes en apego a la normativa aplicable.

VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 49, fracción III, párrafos segundo, cuarto y séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Nayarit; y toda vez que el sujeto fiscalizado dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios; determina que las siguientes observaciones no se solventan y se ratifican.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.33

Del análisis a la respuesta emitida por la Contraloría Interna del Municipio de San Blas, se observó que el Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, no acreditó haber constituido formal y materialmente el Instituto Municipal de Planeación, no obstante que desde el 30 de septiembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de creación de dicho Instituto, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; sin embargo, se observa que desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2021, lo acordado y publicado no se hizo realidad, no fueron implementadas las bases para la constitución y consolidación del Instituto, a efecto de cumplir cabalmente con el objeto de creación de dicho organismo, que es formular el Sistema de Planeación Municipal que tendría que operar en coordinación con la participación ciudadana y la ciudadanía organizada; en este sentido, los aspectos incumplidos se describen en la tabla siguiente:

ASPECTOS QUE NO SE CUMPLIERON PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN BLAS	
Núm.	Aspecto Incumplido
1	Constitución de la Junta de Gobierno.
2	Nombramiento del Director General del Instituto Municipal de Planeación.
3	Emisión del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación.
4	Integración del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal.
5	Implementar los mecanismos para coordinar el Sistema Municipal de Participación Ciudadana.
6	Emisión del Reglamento Específico que determine la Participación Social en el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana.
7	Integración del Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación.

FUENTE: Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019 y Oficio MSB/XLII/CM.228/2022 con acuse de recibo el 08 de marzo de 2022, emitido por la Contraloría Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7, fracción I, inciso b) y II, inciso c), 8, fracciones I, II y III y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 5, fracción IX, 6, 8, 9, 13, fracción I, 15, 18 y 28, así como los Transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; directora de obras públicas

municipales del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría de Obra Pública	1	0	1	0	1	0
Total	1	0	1	0	1	0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en comprobar la integración de las estructuras y organización para la participación social a través del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, con el objeto de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubran y atiendan las necesidades e intereses para el beneficio de la población, en apego al marco normativo aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$1.00 (un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de San Blas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Documentación Comprobatoria que No Cumple con los Requisitos Fiscales y Ordenamientos Jurídicos.